

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 09 DEL 6 DE ABRIL DEL AÑO 2017, POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 44 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 Y SE DEFINE EL VALOR DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS DEL PROGRAMA NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA SER OFERTADO EN LA SEDE CARTAGENA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad al literal n) del artículo 28 de los Estatutos vigentes de la Institución, es función del Consejo Superior considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos de grados, servicios de la Fundación y conceder las exenciones que fueren del caso.
- b) Que mediante Acuerdo No. 44 del Consejo Superior del 30 de noviembre del año 2016 se establecieron los valores correspondientes a los derechos pecuniarios para la vigencia 2017 en la Fundación Universitaria Los Libertadores.
- c) Que mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 03109 del 03 de marzo de 2017, se otorgó el Registro Calificado, por el término de 7 años, para el nuevo programa de Negocios Internacionales, para ser ofertado por la Fundación Universitaria Los Libertadores bajo metodología presencial, en la sede Cartagena / Bolívar.
- d) Que se hace necesario establecer el valor de los derechos pecuniarios del programa Negocios Internacionales para las matrículas que se hagan efectivas en el segundo periodo académico de 2017.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 44 del 30 de noviembre del año 2016, el programa Negocios Internacionales que se ofertará bajo la metodología presencial, en la sede Cartagena / Bolívar.

PROGRAMA	VALOR 2017 (\$) SEMESTRAL
Negocios Internacionales – SNIES 106150	\$2.900.000


ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos del Acuerdo del Consejo Superior No. 44 del 30 de noviembre del año 2016, continúan vigentes en lo que no se contradigan con el contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).


JAIME ALBERTO MORENO PERDOMO
Presidente del Consejo


MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO
Secretaria del Consejo

Revisó:

Jorge Osorio, Coordinador de Presupuesto 
Yasmin Molina, Directora de Innovación Curricular y Desarrollo Docente 

Proyectó:

Rocío Rincón, Abogada Secretaria General. 